

## **RESOLUCIÓN**

ORGANO COMPETENTE:	El Concejal Delegado de Contratación <b>Competencia delegada de la JGL por razón de emergencia (Acuerdo JGL 20/03/20)</b>
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Contratación
TIPO Y Nº DE EXPTE:	CON 60/17 "Servicio de conexión a Internet para el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes".
ASUNTO:	Modificación de contrato

### INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

#### Antecedentes

Primero.- Con fecha 9 de julio de 2018 se suscribe contrato con la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con CIF nº A-80907397 para prestar el servicio de conexión a Internet para el ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. El precio asciende a 25.618,32 € y un I.V.A. repercutido de 5379,85 €, sin revisión de precios.

Segundo.- Con fecha 13 de abril de 2020, el Jefe de Servicio de SS.II y Administración Electrónica, solicita una modificación urgente del contrato de referencia, consistente en incluir una nueva línea al servicio, que se justifica en mejorar la conexión a Internet de cara a que el personal municipal tenga una mejor experiencia de teletrabajo, permitir un incremento en el número de personas conectadas, mejorar el acceso a los ciudadanos a la Administración Electrónica y mejorar la seguridad de la conexión a internet. Esta necesidad y urgencia se justifican a su vez, en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de marzo de 2020, en el que se autoriza a todo el personal del Ayuntamiento la permanencia en sus domicilios mientras dure la suspensión de actividades, siendo factible, en su caso, la realización de teletrabajo.

Tercero.- Con fecha 14 de abril de 2020, el contratista manifiesta su conformidad a la citada modificación.

#### Consideraciones legales

Primero.- De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, apartado cuarto, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

CSV : GEN-a2fd-22dd-dc00-fc47-71d9-f065-65db-5b7a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : JUAN CARLOS SANCHEZ GONZALEZ | FECHA : 15/04/2020 09:32 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 15/04/2020 12:52

FIRMANTE(2) : JULIO MORALES VILLEGAS | FECHA : 15/04/2020 12:22 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 15/04/2020 12:52

FIRMANTE(3) : JUAN OLIVARES MARTIN | FECHA : 15/04/2020 12:52 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 15/04/2020 12:52



No obstante, La Junta de Gobierno Local acordó, con fecha 20 de marzo de 2020, delegar en el Concejal Delegado de Contratación, Sr. Olivares Martín, cualquier acto relacionado con la contratación pública, ejerciendo mientras dure la situación de Estado de Alarma todas las competencias que ostenta la Junta de Gobierno como órgano de contratación.

Segundo.- La modificación de contratos, regulada en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, se sujeta a un doble régimen, según haya sido o no prevista por anticipado en el pliego de condiciones.

Para el caso de que no se hubiese previsto la modificación el pliego de condiciones administrativas, se deben reunir una serie de requisitos que se enumeran en el art. 205 LCSP;

*“1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*

*a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*

*b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

*2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:*

*(...)*

*b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

*1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.*

*2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.*

*3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido. Excluido”.*

La modificación propuesta sólo introduce variaciones estrictamente indispensables para responder a la necesidad de efectuar teletrabajo por parte de los empleados municipales. Cumple con lo previsto en el apartado segundo del Art. 205; la necesidad de modificación se deriva de circunstancias que no se pudieron prever como es la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19; no altera la naturaleza global de contrato puesto que implica una línea adicional en relación a las dos ya existentes; no supera el 50% del precio inicial, IVA excluido, concretamente asciende al 49,65%.

Tercero.- La modificación propuesta, según regula el art. 206.2 de la LCSP, no resulta obligatoria para el contratista, por lo que la misma solo será



acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Concluido el expediente se formula la siguiente

#### Propuesta de Resolución

Primero.- Modificar el contrato de referencia, incorporando una nueva línea al servicio, con las siguientes características; Internet Garantizado 500 Mbps en la sede de Casa Consistorial, router Cisco C1111-8P-SM (C1111-8P-SM-a) y Direcciones IPv4 rango de 32, incrementando el mismo en 530 € mensuales, y un IVA repercutido de 111,30 €, desde el 14 de abril hasta el 8 de julio de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto de la modificación por importe de 1.484,00 € y un IVA repercutido de 311,16 €, que supone un incremento del 49,65 % del precio inicial, con cargo a la aplicación presupuestaria 001 9201A 2203.

Tercero.- El resto de condiciones contractuales son las previstas en el contrato principal y pliego de condiciones administrativas y técnicas que rige en la contratación.

Cuarto.- Notificar la presente resolución y emplazar al contratista a efectos de que en un plazo de diez días desde la notificación de la resolución comparezca a la firma del contrato modificado.

Quinto.- En base a lo previsto en el art. 207.3 de la LCSP, la presente resolución se publicará en el perfil del contratante que se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de cinco días desde su aprobación.

El Jefe de Servicio de Contratación (fecha de firma)

Fdo.: Juan Carlos Sánchez González

Conforme, (fecha de firma)  
El titular de Asesoría Jurídica

Fdo.: Julio Morales Villegas.



---

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 y 177 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, examinada la propuesta de resolución procede someterla a la aprobación del órgano competente.



Titular Acctal del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local  
Resolución de la D.G. de la Administración Local de  
8/11/2019  
(fecha de firma)

Fdo.: Juan Carlos Sánchez González

---

Visto cuanto antecede

**RESUELVO:**

Aprobar la propuesta en sus propios términos.

Procédase a su transcripción, numeración y sellado de tiempo en el Libro electrónico de Resoluciones, con copia en soporte papel, y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

San Sebastián de los Reyes a (fecha de firma)



El Concejale Delegado de Contratación

Fdo.: Juan Olivares Martín

